

O R D E N A N Z A N° 14/93  
CRESPO - E.RIOS, 29 de Marzo de 1993.-

V I S T O:

La nota presentada por el Señor Juan Jacinto GUTIERREZ, solicitando la exención de la Tasa General Inmobiliaria y Obras Sanitarias Municipal por los períodos 1988, 1990 y 1991, y

CONSIDERANDO:

Que es atendible su solicitud pues en su carácter de Pensionado de la Ley N° 4035, se encuentra contemplado en las disposiciones de las normas legales vigentes.

Que por desconocimiento de estas normas omitió realizar el trámite de exención correspondiente a los períodos 1988, 1990 y 1991, beneficio del cual gozaba en todos estos años y goza en el presente.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO  
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente a los años 1988, 1990 y 1991, al Señor Juan Jacinto GUTIERREZ, propietario de un inmueble ubicado en Manzana N° 214, Partida N° 72475.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que para el cobro del servicio de Obras Sanitarias, de acuerdo a las disposiciones de las Ordenanzas vigentes el mismo sea actualizado al valor del último

bimestre, sin recargo e intereses.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-